



**ACUERDO No. CSJMEA19-25
7 de febrero de 2019**

“Por el cual se traslada transitoriamente la Juez Promiscuo Municipal de Miraflores - Guaviare”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdos PSAA07-4141 de 2007, PSAA07-4216 de 2007, PSAA08-5442 de 2008, el artículo 12 del Acuerdo PSAA12-9297 de 2012 y el artículo 11 del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016, emanados del Consejo Superior de la Judicatura y las señaladas en el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio 20340-0075 de enero 24 de 2019, suscrito por Isabel Cristina León Henao, Directora Seccional de Fiscalías Meta, recibido en nuestra Secretaría con radicación EXTCSJME19-125, comunica que con ocasión al objetivo del Direccionamiento Estratégico de la Fiscalía General de la Nación, consistente combatir la violencia como fenómeno priorizado, razón por la cual cada Dirección Seccional de Fiscalías debe adoptar medidas para mejorar los tiempos de respuesta en la investigación y judicialización de los casos de violencia sexual, por lo tanto la Dirección Seccional de Fiscalías Meta, realizará las jornadas de imputación y capturas de delitos contra la libertad y formación sexual, durante las fechas que se exponen a continuación, así:

JORNADAS AÑO 2019
Del 25 de febrero al 1 de marzo
Del 20 al 24 de mayo
Del 26 al 30 de agosto
Del 18 al 22 de noviembre

Adicionalmente, Isabel Cristina León Henao, Directora Seccional de Fiscalías Meta a través del Oficio 20340-0107 de febrero 1 de 2019, solicita la designación de un Juzgado Municipal con función de control de garantías para que en la jornada de Delitos de que tratan los Títulos IV y V del Código Penal, que se llevará a cabo del 25 de febrero al 1 de marzo de 2019, asuma el conocimiento de las solicitudes de ordenes de captura que se radiquen dos semanas previas.

En aras de garantizar los principios de acceso a la justicia, de oportunidad, de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia y el de intermediación, el Consejo Seccional encuentra procedente la aplicación del artículo 44 de la Ley 906 de 2004 que al respecto establece:

“... Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte (...) ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considera el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en un funcionario de igual categoría, cuya competencia se entiende válidamente prorrogada...”

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del Sistema Penal Acusatorio en materia de control de garantías, así como apoyar a la Fiscalía General de la Nación en las Jornadas de descongestión de delitos, esta corporación considera necesario trasladar transitoriamente, a partir del 11 de febrero de 2019, a la sede judicial de Villavicencio a la Juez Promiscuo Municipal de Miraflores – Guaviare para que apoye la jornada de Delitos de que tratan los Títulos IV y V del Código Penal, que se llevará a cabo del 25 de febrero al 1 de marzo de 2019.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018, conforme con los Principios de 1.3.4. Celeridad y Oralidad, 1.3.7. Eficiencia; los Objetivos específicos 2.1.1. Objetivo específico No. 1. Fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión judicial”, 2.1.3. Objetivo específico No. 3: Fortalecer el Acceso a la Justicia con el cual se pretende acercar la Administración de Justicia al ciudadano a través de la adecuación de la oferta judicial en función de la demanda de justicia, con el propósito de eliminar los obstáculos y barreras de acceso, prestar un mejor servicio y acentuar la credibilidad institucional; Los Valores 1.4.1. Compromiso, 1.4.3. La cultura de servicio, 1.4.4. La coordinación interinstitucional, 1.4.6. Honestidad, 1.4.7. Creatividad.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional.

ACUERDA:

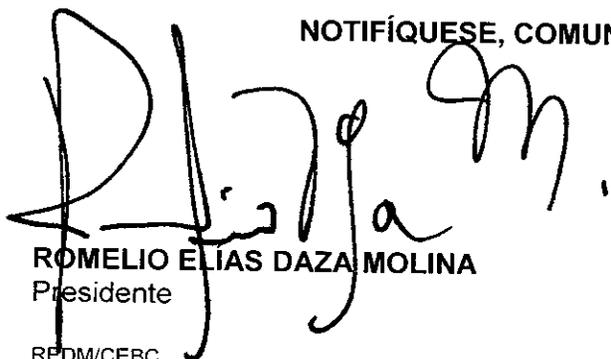
ARTÍCULO 1º. Trasladar transitoriamente a la sede judicial de Villavicencio a Noryley Rubio Herrera, Juez Promiscuo Municipal Miraflores, a partir del 11 de febrero de 2019 hasta el 1 de marzo de 2019, para que apoye la jornada de Delitos de que tratan los Títulos IV y V del Código Penal, que se llevará a cabo del 25 de febrero al 1 de marzo de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, sin perjuicio de la atención del público en el despacho de Miraflores, por parte del Secretario de ese estrado judicial, quien informará lo pertinente en el eventual caso que se requieran los servicios de la funcionaria ante cualquier solicitud de los asuntos ordinarios de sus funciones.

Parágrafo: La Unidad Judicial SAP de San José del Guaviare – Miraflores, se mantiene conforme lo establecido en el Acuerdo CSJMEA18-85, para lo cual durante el periodo de descongestión los juzgados primero y segundo promiscuos municipales de San Jose del Guaviare asumirán, según su sistema de reparto, el trámite y conocimiento de los asuntos en materia constitucional de la sede judicial de Miraflores.

ARTÍCULO 2º: Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a los Jueces Promiscuos Municipales de Miraflores, así como a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de San José del Guaviare, al Centro de Servicios del SPA de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial para que esta última adopte las medidas necesarias para el óptimo funcionamiento de la Juez trasladada transitoriamente y a la Dirección Seccional de Fiscalías Meta.

ARTÍCULO 3º: Dado en Villavicencio el día siete (7) de febrero de 2019, el cual rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente
REDM/CEBC
EXTCSJME19-125 / ENERO 29 DE 2019